



Residente Ambiental <ambientalctoplanadas2@gmail.com>

RV: Paf-8674

1 mensaje

Paula Salamanca <ambiental2@ingenieriadevias.com.co>
Para: Residente Ambiental <ambientalctoplanadas2@gmail.com>

17 de enero de 2024, 12:19

De: CORREO OFICIAL [mailto:correo.oficial@cortolima.gov.co]**Enviado el:** miércoles, 17 de enero de 2024 8:58 a. m.**Para:** ambiental2@ingenieriadevias.com.co**CC:** Subdirección Jurídica <subdireccion.juridica@cortolima.gov.co>; LUZ MYRIAM FAJARDO CEBALLOS <myriam.fajardo@cortolima.gov.co>**Asunto:** Fwd: Paf-8674**Buen día, radicado de Salida electrónico N° 487**Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVÍO** de la información.

Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitir al correo autorizado:
ventanilla@cortolima.gov.co

Cordial saludo,

Ventanilla Electrónica de Salida

Proceso Servicio al Ciudadano
Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Ibagué-Tolima

--	--

ENCUESTA DE SATISFACCION :<https://www.cortolima.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion-al-usuario>



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Ingeniero

CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA

Representante Legal

CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023

Correo electrónico: ambiental2@ingenieriadevias.com.co

Referencia: Comunicación Auto 6179 del 10 de octubre de 2023
Expediente PAF-8674

Respetado ingeniero;

Para su conocimiento estamos enviando copia del Auto No.6179 del 10 de octubre de 2023 proferido por esta Subdirección, por medio del cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones ambientales.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Subdirector Jurídico

Elaboró: Luz Myriam Fajardo C.

Anexo: Auto 6179 del 10 de octubre/23

AUTO No.6179

(10/10/2023)

"Por medio del cual ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, por el Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 4583 de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Pasa el Despacho a estudiar las diligencias contenidas en el expediente PAF 8674, a fin de determinar la viabilidad de proceder al archivo del citado cartulario, donde reposan las diligencias correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal otorgado a favor del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL TOLIMA SUR 2023 identificado con Nit 901.571.347-8 representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama identificado con cedula de ciudadanía No 14.270.552 y/o quien haga sus veces

2. ANTECEDENTES:

- a. Que, mediante Resolución Cortolima Numero 5740 del 26 de septiembre de 2022¹, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal Unico a favor del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL TOLIMA SUR 2023 identificado con Nit 901.571.347-8 representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama identificado con cedula de ciudadanía No 14.270.552 y/o quien haga sus veces consistente a la tala de Quinientos sesenta y cuatro (564) individuos arbóreos de diferentes especies forestales incluye cuatro (4) rodales de guadua de Bambu con un volumen de madera en pie de 224.098 metros cúbicos ubicados en los costados de la Via en los Predios denominados Patio Bonito y Argentina, Playarica, La tribuna, Playita, Recreo, Los guayabos, Goteras, y san Pablo Veredas Playon, San Pablo y cañofisto, jurisdicción del Municipio de Planadas Departamento del Tolima

¹ Folios 117 a 129

(10/10/2023)

- b. Que, mediante Resolución Cortolima Número 03234 del 13 de junio de 2023 ² *"se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"* en contra de la Resolución Cortolima Número 5740 del 26 de septiembre de 2022 en la Cual se resolvió No Reponer y Confirmar todo lo dispuesto en la Resolución Cortolima Número 5740 del 26 de septiembre de 2022
- c. Que el 27 de septiembre de 2023, ³ profesionales adscritos a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales SARN de CORTOLIMA, emitieron informe técnico No.6395 derivado de la visita de seguimiento del 12 de septiembre de la misma vigencia

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

V. SE CONCEPTUA

Una vez realizada la visita técnica del 12 de septiembre de 2023 a la vía Ataco – Planadas en el municipio de Planadas para el seguimiento ambiental a la Resolución No. 5740 del 26 de septiembre de 2022 y evaluada la información contenida dentro del expediente PAF-0867 y el Radicado No. 14566 del 22 de agosto de 2023, se determina lo siguiente:

1. La autorización de aprovechamiento forestal otorgada en la Resolución No. 5740 del 26 de septiembre de 2022 no fue utilizada debido a que el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR 2023, identificado con NIT 901.571.347-8, no realizó las obras proyectadas en el municipio de Planadas.
2. Ninguna de las obligaciones establecidas dentro del acto administrativo y relacionadas al aprovechamiento forestal de quinientos sesenta cuatro (564) árboles fue realizada.
3. En lo que respecta a la solicitud con radicado No. 14566 del 22 de agosto de 2023, en la visita realizada el 12 de septiembre de 2023 se logró verificar lo dispuesto en dicho oficio, estableciendo que los árboles aun se conservan en los costados de la vía y que las obras proyectadas en la vía Ataco – Planadas en el municipio de Planadas NO se realizaron.
4. Por lo anterior y teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución No. 5740 del 26 de septiembre de 2022, se considera viable técnicamente realizar la liquidación definitiva y dar por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas en el acto administrativo citado, con el cierre del expediente

ASPECTOS NORMATIVOS:

El fundamento normativo en el cual se ampara la Corporación para el ejercicio de las acciones desarrolladas en el caso *sub examine* es:

² Folios 180 a 194

³ Folios 208 a 214

AUTO No.6179

(10/10/2023)

- a) La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, establece la función de las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente.
- b) La Ley 1437 de 2011 señala en su artículo tercero, los principios que toda autoridad deberá interpretar y aplicar, así como las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos cumpliendo todos ellos, primariamente el principio del debido proceso, principio de imparcialidad, principio de la moralidad, principio de participación, principio de transparencia y principio de la eficacia.
- c) Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, procede esta Corporación a través de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales SARN, a realizar el seguimiento ambiental, según lo dispuesto mediante, Resolución Cortolima Número 5740 del 26 de septiembre de 2022 se otorgó permiso de aprovechamiento forestal, a favor del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL TOLIMA SUR 2023 identificado con Nit 901.571.347-8 representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama identificado con cedula de ciudadanía No 14.270.552 y/o quien haga sus veces consistente a la tala de Quinientos sesenta y cuatro (564) individuos arbóreos de diferentes especies forestales incluye cuatro (4) rodales de guadua de Bambu con un volumen de madera en pie de 224.098 metros cúbicos ubicados en los costados de la Via en los Predios denominados Patio Bonito y Argentina, Playarica, La tribuna, Playita, Recreo, Los guayabos, Goteras, y san Pablo Veredas Playon, San Pablo y cañofisto, jurisdicción del Municipio de Planadas Departamento del Tolima

Acorde a lo mencionado, se realizó seguimiento ambiental, por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales SARN, documentado mediante informe No 6395 del 27/09/2023, en dicho informe se constató que el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL TOLIMA SUR 2023 identificado con Nit 901.571.347-8 representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama identificado con cedula de ciudadanía No 14.270.552 y/o quien haga sus veces, no hizo uso del permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No.6179

(10/10/2023)

otorgado mediante Resolución Cortolima Número 5740 del 26 de septiembre de 2022 y contando a su vez con viabilidad técnica para el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, con lo anterior y al no contar con pre existencia de elementos de modo, tiempo y lugar que configuren una posible vulneración a los recursos naturales, se considera la viabilidad técnica y jurídica del archivo del expediente PAF-8674.

Lo anterior, deviene en que este Despacho ante las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en las presentes consideraciones y ante el cumplimiento cabal de las obligaciones en el desarrollo de las diligencias objeto de análisis, proceda a dar aplicabilidad al artículo 306 del CPACA, el cual estipula que: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo" (hoy Código General del Proceso artículo 122 "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación para tales efectos (...))".*

Por lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias adelantadas por CORTOLIMA dentro del Expediente PAF-8674, de conformidad con la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente archivo no afecta los cobros y demás obligaciones pecuniarias a cargo del CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL TOLIMA SUR 2023 identificado con Nit 901.571.347-8 representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama identificado con cedula de ciudadanía No 14.270.552 y/o quien haga sus veces a favor de CORTOLIMA producto del presente cartulario, por lo que su recaudo deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento persuasivo o coactivo, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DEL TOLIMA SUR 2023 identificado con Nit 901.571.347-8 representado legalmente por el señor Carlos Fernando Mendez Lezama identificado con cedula de ciudadanía No 14.270.552 y/o quien haga sus veces

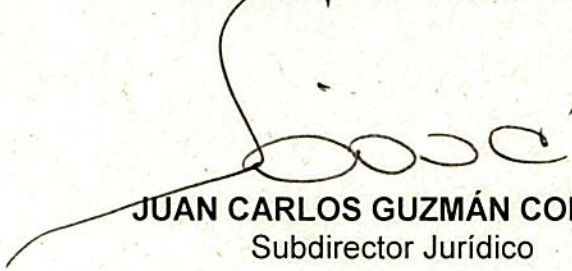
AUTO No.6179

(10/10/2023)

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

 Proyectó: Diana Bonilla Hernández – Abogada – Subdirección Jurídica
Revisó y aprobó: María Camila Rivera – Profesional Especializado - Grupo Autorizaciones, Permisos,
Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios- Subdirección Jurídica
Expediente: PAF-8674

